

Implementación de la Carta de Porte de Semillas

La Resolución INASE N° 475/2026 implementa la Carta de Porte de Semillas, desarrollada conjuntamente entre INASE y ARCA. El objetivo es unificar la documentación requerida para el traslado de semillas en proceso de fiscalización, mejorar la trazabilidad y evitar la superposición de trámites y controles existentes entre ambos organismos.

Cronograma

Fecha	Alcance
1 de octubre de 2026	Comienza a ser válida la Carta de Porte de Semillas para especies cuya producción granaria ya se traslada obligatoriamente con carta de porte.
1 de diciembre de 2026	Pasa a ser obligatoria para las especies cuya declaración SISA se realiza con apertura por variedad. Deja de ser válido el Anexo I del INASE

Recordemos las especies para las cuales se requiere informar variedad según el SISA:

- Soja
- Trigo
- Algodon
- Maní
- Garbanzo
- Arveja
- Cebada
- Arroz

La Carta de Porte no podrá utilizarse para semillas experimentales ni para variedades aún no inscriptas en el Registro Nacional de Cultivares, debido a la obligatoriedad de declarar la variedad.

La implementación de la Carta de Porte semillas no requiere actualización normativa por parte de ARCA dado que será implementada en la misma plataforma mediante la cual se solicita la CPE.